



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA CE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA DEL ESTADO; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN LO SUCESIVO "LA SISEMH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA PAOLA LAZO CORVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; Y POR ÚLTIMO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CEDHJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. Declara "LA CE", a través de la contralora del Estado, que:
  - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos, conforme a los artículos 7, fracción VIII, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 6° fracción X, 15 fracción I, III y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco;
  - 1.2. Su titular la licenciada María Teresa Brito Serrano, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 4° del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco;
  - 1.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Vallarta número 1252, Colonia Americana, Código Postal 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
2. Declara "LA SISEMH" a través de la secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que:



- 2.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, teniendo como mecanismo el fortalecimiento de políticas de igualdad de género, derechos humanos y la autonomía (delas) Mujeres Jaliscienses, conforme a los artículos 7, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 3° y 4° del Reglamento interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- 2.2. Su titular la doctora Paola Lazo Corvera, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como 4° del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco;
- 2.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
3. **Declara "LA CEDHJ" a través de su presidente, que:**
  - 3.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
  - 3.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 (veintidós) de enero de 1993 (mil novecientos noventa y tres), expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
  - 3.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 (veinte) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho);
  - 3.4. Su titular el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el



periodo comprendido del 2 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) al 1°(primero) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

- 3.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- 3.6 Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, Colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

**4. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:**

- 4.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio General de Colaboración.
- 4.2 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas.
- 4.2. En la celebración del presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto fortalecer y profesionalizar a los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés entre "**LAS PARTES**", así como a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, que de igual manera se programe y desarrolle un curso especializado en



materia de derechos humanos y género que contribuya a generar las herramientas que permitan una adecuada atención de casos de violencia y discriminación.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, aplicación del Protocolo Cero, perspectiva y equidad de género, cultura del respeto.
- b) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis de la cultura de la integridad, violencia, género, derechos humanos, discriminación, impunidad, transparencia y de mejora de la gestión pública;
- c) Propiciar el intercambio de información técnica y jurídica relacionada con los temas objeto del presente convenio general;
- d) Promover las modificaciones a la normatividad y demás disposiciones legales y/o administrativas que de forma transversal impacte en las actividades de “**LAS PARTES**”;
- e) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en los respectivos micro sitios institucionales de Internet o en las páginas de Internet de cada uno de sus entes fiscalizados; y

Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el buen desempeño del objeto del presente Convenio General de Colaboración, mediante la emisión de un plan de trabajo.

**TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este Convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**CUARTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes y se tomarán como parte integral del presente.



**QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**SÉPTIMA. RECURSOS.** Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen que se harán cargo y absorberán la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, según su disponibilidad presupuestal.

**OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este Convenio General de Colaboración tendrá vigencia hasta el 1º (primero) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.


**DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior Convenio General de Colaboración, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado para su debida constancia en

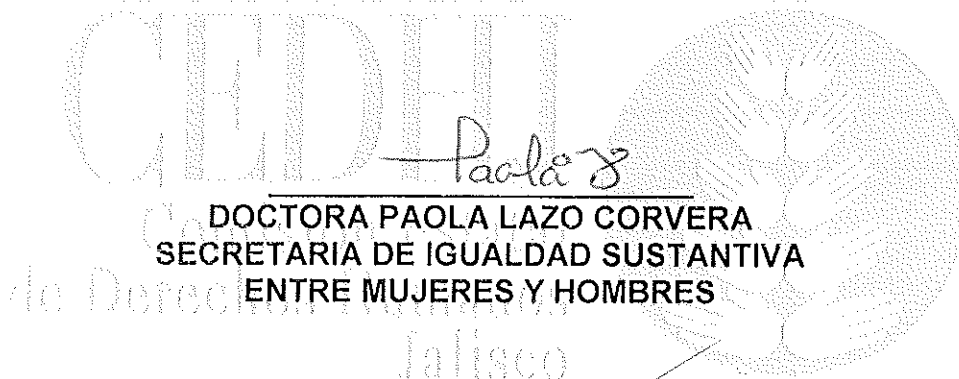



Guadalajara, Jalisco a los 06 días del mes de noviembre de 2020.

Por "LA CE"

  
~~LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO~~  
CONTRALORA DEL ESTADO

Por "LA SISEMH"

  
  
DOCTORA PAOLA LAZO CORVERA  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Por "LA CEDHJ"

  
DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN  
PRESIDENTE



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.